

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1549 REAL DECRETO 110/1994, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire de Francia, don Vincent Lanata.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire de Francia, don Vincent Lanata, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1550 ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Viajes Oriente Travel, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Viajes Oriente Travel, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A09272402, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8.568 de inscripción,

Este Ministerio a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se concede a la Sociedad Anónima Laboral en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumentos de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

2. Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden ministerial se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Burgos, 13 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Rubio Castañera.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

1551 RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice	Valor nominal del índice Porcentaje
a) Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre julio-diciembre de 1993	8,30
b) Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de los títulos de deuda pública interior y amortizable, de plazo entre tres y seis años, emitidos durante el semestre julio-diciembre de 1993	9,00
c) Media simple, minorada en un punto porcentual de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último mes del cuarto trimestre de 1993	9,00

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.